

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración

CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública (“Boletín Oficial” de la provincia nº 231 de fecha 05 de octubre de 2.023 y tablón de anuncios electrónicos (e-tablón) de este Ayuntamiento, de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Punto Limpio, adoptada por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2.023, sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

“ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)”

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el Artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recogida y tratamiento de residuos, así como la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos de la localidad de Cantillana (Sevilla). El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el término municipal de Cantillana en relación a los residuos domiciliarios, pequeños comercios, oficinas y servicios, incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntaria y gratuitamente por la ciudadanía, admitiéndose sólo en las instalaciones aquellos residuos generados en el municipio y que cumplan los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

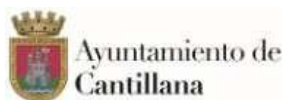
Los residuos domésticos que se recogen en los puntos limpios, son aquellos para los que no existe un contenedor específico en la vía pública, por su carácter, volumen o tipología.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	1/8





• **Punto Limpio:** es un lugar acondicionado convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos domiciliarios, aportados por particulares, que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública. Todo ello con vistas a dar el traslado de las distintas fracciones almacenadas a las plantas correspondientes para su posterior recuperación, tratamiento o actuación procedente. Los Puntos Limpios constituyen un sistema de recogida selectiva.

Los puntos limpios son, por tanto, recintos de recogida selectiva y residuos voluminosos y especiales, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores y cerramiento perimetral.

• **Residuos domésticos o domiciliarios reciclables:** aquellos residuos generados en los domicilios particulares como consecuencia de las actividades domésticas. También se consideran domiciliarios, los similares a los anteriores generados en servicios. Se incluyen en esta categoría los residuos derivados de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, muebles y enseres, escombros de obras menores y reparación domiciliaria.

• **Proveedor:** persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo, con ello, un ahorro energético y de materias primas y reduciendo el volumen de los residuos a eliminar.
- Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
- Fomentar la sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implantación en una gestión respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 5. Ubicación y descripción.

El Punto Limpio de la localidad de Cantillana (Sevilla) está situado en el Polígono San Sebastián.

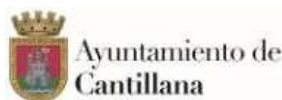
Descripción de las instalaciones:

1. Cerramiento perimetral del recinto en su totalidad.
2. Caseta de información, vigilancia y control.
3. Plataforma superior de descarga alrededor del foso donde están situados los contenedores para la recogida de residuos no peligrosos.
4. Contenedores específicos para cada tipo de residuo (de diferentes características y capacidades, en función de la tipología de los residuos).
5. Señalización:
 - a. Carteles indicativos junto a cada contenedor donde se señala el tipo de residuo que se puede depositar en su interior.
 - b. Señales o carteles informativos para facilitar el acceso a la instalación y la correcta utilización por los usuarios.

El recinto tiene dos zonas diferenciadas:

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	2/8





a) La zona de recepción: se encuentra junto a la entrada de la instalación, es el lugar donde se identifican los residuos a depositar.

a) La zona de acopio está dividida en puntos específicos, con contenedores para cada tipo de residuo. Esta zona dispone de espacio suficiente para maniobrar correctamente con los vehículos de descarga y de carga de residuos.

Artículo 6. Responsabilidad.

El buen funcionamiento de los puntos limpios exige que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con lo establecido en los criterios de admisión. Las entidades responsables de la gestión de los puntos limpios son las que adquirirán la titularidad de los residuos una vez entregados por los ciudadanos. Posteriormente, estos residuos serán destinados a su reutilización, valoración, reciclado y/o eliminación.

Para la utilización del punto limpio se debe tener en cuenta lo siguiente:

El servicio de Puntos Limpios se ofrece a los particulares, así como a pequeños comercios, con licencia de actividades económicas, incluidos en los municipios a donde se da el servicio.

Se define como pequeño comercio a los servicios de restauración y bares, oficinas, mercados y resto del sector servicios, que no sean gasolineras, hipermercados, supermercados, galerías comerciales y grandes superficies. El límite para considerar que un servicio no es apto, para el uso de los puntos limpios, es que la superficie del comercio sea mayor de 1.000 metros cuadrados. Si además la producción del residuo que genera es superior a lo permitido en la gestión de los puntos limpios, tampoco podrá hacer uso de éste y deberá gestionar sus propios residuos como determina la normativa correspondiente.

— Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos y no podrá superar los límites máximos diarios establecidos más abajo para cada tipo de residuo.

— Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deben gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Consejería con competencia Medio Ambiental.

Artículo 7. Horarios.

Las instalaciones tienen un horario de apertura y cierre. El Punto Limpio se mantendrá abierto al público durante el siguiente horario de apertura semanal:

Lunes a viernes de 10:30 a 13:30 h y de 16:30 a 18:30 h. Sábados de 9 a 14 h.

Este horario se indica en la entrada al recinto para facilitar el acceso de los usuarios a los puntos limpios.

La regulación del horario de podrá modificar.

Posteriormente se informará, a los ciudadanos, del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria.

Cerrado: días festivos.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

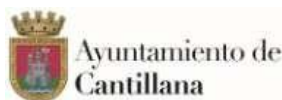
Artículo 8. Tipología de los Residuos admisibles y limitación de cantidad.

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

En las instalaciones de los Puntos Limpios solo se admiten los residuos generados en los domicilios particulares o asimilables (entre los que se incluyen los asimilables a domésticos que tienen su origen en

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	3/8





pequeños comercios, oficinas y servicios, y mantienen ese carácter doméstico, conforme al artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular) de los tipos características siguientes:

1. Residuos admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos admisibles recogidos en el presente Reglamento, en las cantidades descritas en los apartados posteriores, por usuario y jornada.
2. Residuos no admisibles: aquellos que aparecen en el listado de residuos no admisibles recogido en el presente Reglamento.

Las anteriores listas están sujetas a las normas de funcionamiento concretas y a la tipología de los residuos admisibles previstos en cada punto limpio, que variarán según sus propias características de almacenamiento y de autorización medioambiental.

Además, la relación de residuos admisibles podrá ser modificada por el gestor.

En las instalaciones de los Puntos Limpios, los residuos y las cantidades máximas admisibles, por usuario y día, son las siguientes:

Asimismo, cuando se compruebe que un usuario viene depositando con una elevada frecuencia cierto tipo de residuos, en cantidades destacables, que pueden presuponer que proceden de su actividad industrial, se limitarán o prohibirán las cantidades aportadas por este usuario.

Artículo 9. Formas de Presentación de los Residuos.

Los residuos deberán entregarse en el Punto Limpio de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura.
- Aceites minerales: se presentarán en envases irrompibles cerrados a fin de evitar derrames.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Plásticos: Se presentarán libre de restos orgánicos y debidamente plegados.
- Baterías de automóviles: tendrán cerrados los depósitos que contienen los ácidos.
- Escombros y tierra: se presentarán en sacos cerrados.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible, las ramas no excederán de un metro de longitud. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger, transportar y tratar por sus propios medios o a entregar a gestores inscritos, los restos de poda y jardinería cuando la producción diaria sea superior a 50 litros.
- Disolventes, pinturas y barnices: se presentarán en garrafas o latas convenientemente cerradas.
- Frigoríficos o electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que se produzca la rotura del circuito de refrigeración.

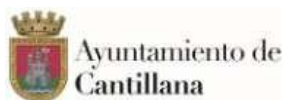
Artículo 10. Residuos No Admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	4/8





- Productos tóxicos y peligrosos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Materiales radioactivos.
- Neumáticos.
- Vehículos de cualquier tipo y sus piezas, salvo baterías.
- Residuos de origen industrial.
- Productos tóxicos o peligrosos que no estén específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que no sea añadido al mismo por la autoridad ambiental.
- Residuos Peligrosos entregados en envases en mal estado.
- Residuos mezclados.
- Otros residuos sin clasificar o sin identificar.
- Cascotes y restos en grandes cantidades de grandes obras.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o vol umen no puedan ser admitidos por la presente ordenanza.

Si se comprueba que un usuario deposita con frecuencia elevada determinados tipos de residuos en cantidades considerables que puedan presuponer un origen industrial o comercial, el encargado del Punto Limpio podrá prohibir el depósito de tales residuos.

Se prohíbe la recogida y rebusca de los residuos por cualquier persona, una vez entregados y almacenados en los contenedores, a salvo que sea la responsable de la empresa gestora autorizada por la Consejería con competencia Medio Ambiental.

Artículo 11. Funcionamiento y Gestión.

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el operario municipal en un Libro Registro para el control interno, en el que constarán:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos.
- Licencia de las obras que han generado dichos escombros.

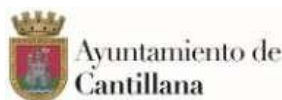
Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

Artículo 12. Vaciado de los Contenedores.

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios municipales darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	5/8





Artículo 13. Escombros y cascotes de pequeñas obras.

Todas aquellas personas que generen escombros como consecuencia de la realización de pequeñas obras, deberán depositar los escombros generados en el contenedor habilitado al efecto en el punto limpio municipal. Para ello, deberán presentar al operario municipal resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente de licencia de obra.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 14. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos.

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor, de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo. Haber abonado con carácter previo la tasa correspondiente de licencia de obra en el caso de cascotes y escombros generados como consecuencia de la realización de pequeñas obras.

Artículo 15. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por la presente norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones.

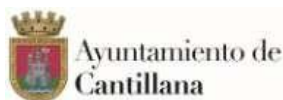
Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente Artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y en el capítulo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	6/8





• La recogida y rebusca de los residuos por cualquier persona, una vez entregados y almacenados en los contenedores.

Serán infracciones graves:

• La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

• El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

• Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

• Depositar mezclados los diferentes residuos.

• Depositar residuos fuera del contenedor específico.

• Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

• Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectori específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 17. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el Artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

• Infracciones muy graves: multa hasta 1.800 euros.

• Infracciones graves: multa hasta 900 euros.

• Infracciones leves: Apercibimiento. Multa hasta 300 euros. Las sanciones se graduarán atendiendo a:

• Las circunstancias del responsable.

• El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.

• La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

• La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Artículo 18. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

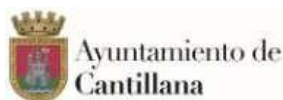
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	7/8





DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al Artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Cantillana, 15 de febrero de 2023

Código Seguro de Verificación	IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Fecha	14/12/2023 12:17:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WQHLS3FO3LHJ46JXANYJQOQ	Página	8/8

